



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00130-00
DEMANDANTE:	PROMOSUMMA S.A.S NIT# 900.475.865-7.
DEMANDADO:	EDGAR ENRIQUE ROBLES AGUILAR C.C.# 12.521.556.

Pretende la sociedad PROMOSUMMA S.A.S., por intermedio de apoderado, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de placa WPU-693, de propiedad de EDGAR ENRIQUE ROBLES AGUILAR identificado con cedula de ciudadanía # 12.521.556., conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley, vehículo con las siguientes características:

MARCA: NISSAN	No. DE MOTOR: YD25-703678P
LINEA: NP300FRONTIER	No. DE SERIE: 3N6CD33B1ZK411409
CLASE: CAMIONETA	COLOR: BLANCO
TIPO: DOBLE CABINA	SERVICIO: PUBLICO
MODELO: 2020	PLACA: WPU693

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de la sociedad PROMOSUMMA S.A.S., en contra de EDGAR ENRIQUE ROBLES AGUILAR.

SEGUNDO. - De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado PROMOSUMMA

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

S.A.S, del vehículo automotor, que se detalla a continuación propiedad de EDGAR ENRIQUE ROBLES AGUILAR identificado con cedula de ciudadanía # 12.521.556:

MARCA: NISSAN	No. DE MOTOR: YD25-703678P
LINEA: NP300FRONTIER	No. DE SERIE: 3N6CD33B1ZK411409
CLASE: CAMIONETA	COLOR: BLANCO
TIPO: DOBLE CABINA	SERVICIO: PUBLICO
MODELO: 2020	PLACA: WPU693

TERCERO. - Comisionese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Ofíciase a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición del acreedor garantizado PROMOSUMMA S.A.S., y se efectúe la entrega en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueadero de la sociedad PROMOTORA DE VEHICULOS DEL CARIBE S.A.S., ubicado en la calle 21 No. 7-21 Barrio San Jorge de Valledupar, teléfono 3187532115, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Reconózcase personería a la Abogada KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, para actuar en calidad de apoderada de PROMOSUMMA S.A.S, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96a64107a5f3691b3eece45f44b55ef65dcc53a9476b4607af1fa7b0415df123
Documento generado en 02/04/2024 04:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co